

das y Oficios Artísticos de Almería y Jaén por Resolución de esta Dirección General de 29 de abril último (Boletín Oficial del Estado de 20 de mayo siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a concurso-oposición libre a la plaza de Ayudante de Taller de «Dorado y Policromías de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre a la plaza de Ayudante de Taller de «Dorado y policromías, de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, por Resolución de esta Dirección General de 28 de abril último (Boletín Oficial del Estado de 28 de mayo siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre a las plazas de Maestros de Taller de «Cerámica artística de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix y Málaga.

Durante el plazo de reclamaciones concedido en la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre a las plazas de Maestro de Taller de «Cerámica artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix y Málaga, por Resolución de esta Dirección General de 28 de abril último (Boletín Oficial del Estado de 16 de mayo siguiente) fué presentada una solicitud por don Miguel Morales Moreno, alegando ciertos estudios y prácticas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.

Considerando que dichos estudios no conceden derecho al título de Graduado en Artes aplicadas ni otro equivalente.

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, desestimando la reclamación de don Miguel Morales Moreno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Primaria por la que se convoca concurso de méritos para la selección del personal docente con destino a escuelas dependientes del Consejo Escolar Primario para la enseñanza de los emigrantes españoles.

Con el fin de proceder a seleccionar el personal docente que en su momento habrá de ser propuesto a la Dirección General de Enseñanzas Primaria para su nombramiento con destino a las unidades escolares que, dependientes de este Consejo Escolar Primario, se vayan creando para atender las necesidades en orden a la enseñanza de los hijos de emigrantes españoles en el extranjero.

Este Consejo Escolar Primario, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento del mismo, aprobado por Orden de 28 de enero del año en curso (Boletín Oficial del Estado del 11 de febrero), hace público el presente concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

A) PLAZAS

- 1. Las plazas que se trata de proveer son las siguientes:

Con destino a Bélgica	7
Con destino a Holanda	9

Con destino a Luxemburgo	1
Con destino a Alemania	20
Con destino a Suiza	15
Con destino a Francia	23
Con destino a Inglaterra.....	1
<hr/>	
	76

Conforme a lo prevenido en el artículo séptimo, apartado a), del Reglamento del Consejo, estas plazas, según las circunstancias, podrán ser cubiertas de la siguiente forma:

- a) Como titulares, por quienes pertenezcan al Cuerpo especial del Magisterio Nacional Primario.
- b) Como interinos, por quienes estando en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria no pertenezcan al citado Cuerpo.
- c) Como contratados, por quienes sin ser Maestros de Enseñanza Primaria se hallen en posesión de un título equivalente o superior.

Los candidatos seleccionados para estos destinos irán siendo propuestos para su nombramiento a medida que las necesidades docentes en cada uno de los citados países lo aconsejen.

B) FUNCIÓN

2. Este personal docente tendrá como misión el desempeño de las unidades escolares dependientes de este Consejo en el país a que sea destinado, tanto con carácter permanente y jornada completa como con el de itinerante para las unidades y horario que se le asignen por el servicio de Inspección Técnica del Consejo en cada país.

Serán asimismo deberes de este personal los señalados en los números 1 al 4 del artículo 26 del Reglamento de este Consejo Escolar Primario.

C) EMOLUMENTOS

El personal docente que se destine a las unidades escolares de este Consejo en los diversos países tendrá la siguiente remuneración:

a) En el caso de Maestros pertenecientes al Cuerpo especial del Magisterio Nacional Primario disfrutarán de su sueldo personal, trienios, ayuda familiar y complementos que por su situación en activo en dicho Cuerpo les corresponda y con cargo al Consejo disfrutarán de un complemento especial que se estima en 20.000 pesetas mensuales.

b) Quienes en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza sean destinados con carácter interino percibirán el sueldo de entrada, conforme al coeficiente del Cuerpo del Magisterio, la ayuda familiar y el complemento especial expresado en el apartado anterior.

c) Quienes no estando en posesión del título de Maestro sean contratados para determinadas funciones docentes en las unidades de este Consejo disfrutarán de la remuneración que figure en el contrato, sobre la base de 4.000 pesetas por mes y hora diaria de clase.

En todos los casos podrá aplicarse por el Consejo, sobre el complemento especial del mismo, un coeficiente corrector con arreglo al índice de carestía de vida en los diversos países en que piensan implantarse unidades escolares dependientes del mismo.

En aquellos casos en que se reciban subvenciones o complementos de otras Entidades o autoridades del país de destino, las remuneraciones expresadas se acreditarán en la cuantía precisa que permita una equiparación del régimen económico del personal docente del Consejo.

D) ASPIRANTES

Podrán participar en este concurso los españoles de uno u otro sexo que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Pertenecer al Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario en servicio activo o excedente en condiciones de reintegro y carecer de nota desfavorable en su expediente, no estando sometido a expediente disciplinario.

b) Quienes posean el título de Maestro de Primera Enseñanza y acrediten buena conducta.

c) Quienes se hallen en posesión de un título equivalente o superior al de Maestro de Primera Enseñanza y acrediten igualmente buena conducta.

En todos los casos será preciso acreditar, a juicio del Jurado seleccionador, el conocimiento suficiente del idioma del país a que se pretende ser destinado, pudiéndose acordar por el Jurado, si lo estima necesario, la realización de las oportunas pruebas.

E) CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del citado Reglamento del Consejo tendrán preferenda quienes al momento de publicarse la Orden de 28 de julio de 1969, por la que se creó el Consejo, se hallasen ejerciendo la enseñanza en servicios docentes y culturales dependientes del Instituto Español de Emigración que lo soliciten, previos los informes favorables que el Consejo juzgue oportuno solicitar, procediéndose al efecto de la siguiente forma: